



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0206-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en sesenta y tres (63) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central de la Corte Superior de Justicia Huánuco, mediante Resolución N° 09, de fecha 06 de junio de 2024, derivado del Expediente 02130-2023-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Notificación N° 49051-2024-JR-LA, el 06.JUN.2024, ha pronunciado la SENTENCIA N° 262-2024 y el siguiente FALLO:

1. "Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** contra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo.
2. **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Consejo Universitario N° 2938-2023-UNHEVAL de fecha 13 de septiembre de 2023**, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** en consecuencia,
3. **ORDENO:** Que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa ordenando la homologación de las remuneraciones de la demandante **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** como docente universitaria en actividad con la **remuneración básica** que percibieron los Magistrados del Poder Judicial y se le reintegre el pago de las remuneraciones homologadas, tomando en cuenta las categorías en las cuales se desempeñó (Auxiliar y Asociado) desde la fecha de su nombramiento como docente universitario, desde el 07 de abril de 2010 hasta la vigencia de la Ley N° 23733, esto es, el 09 de julio de 2014, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución (...)"

Que la Sala Laboral-Sede Central de la Corte Superior de Justicia Huánuco, mediante Resolución N° 15 de fecha 14 de noviembre de 2024, derivado del Expediente 02130-2023-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Cédula Electrónica de Notificación N° 21519-2019-2024-SP-LA, adoptó la siguiente decisión: "...**CONFIRMARON:** la **Sentencia N° 262-2024**, contenida en la Resolución N° 09 de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, obrante en autos de fojas 154 a 165, que resuelve: 1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** contra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo. 2. **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Consejo Universitario N° 2938-2023-UNHEVAL de fecha 13 de septiembre de 2023**, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** en consecuencia, 3. **ORDENO:** Que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa ordenando la homologación de las remuneraciones de la demandante **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** como docente universitaria en actividad con la **remuneración básica** que percibieron los Magistrados del Poder Judicial y se le reintegre el pago de las remuneraciones homologadas, tomando en cuenta las categorías en las cuales se desempeñó (Auxiliar y Asociado) desde la fecha de su nombramiento como docente universitario, desde el 07 de abril de 2010 hasta la vigencia de la Ley N° 23733, esto es, el 09 de julio de 2014, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución (...)"

Que, mediante Resolución N° 17, de fecha 19 de diciembre de 2024, el 2° Juzgado de Trabajo-Sede Central de la Corte Superior de Justicia Huánuco, derivado del Expediente 02130-2023-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Cédula Electrónica de Notificación N° 118714-2024-JR-LA, llevando a cabo la etapa de ejecución, resolvió requerir a la demandada Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cumpla con emitir nueva resolución administrativa a favor de la parte demandante conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento injustificado;

Que, con el Informe N° 000032-2025-UNHEVAL-UFREM, del 10.FEB.2025, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, en atención a las resoluciones anteriores, remite el cálculo del monto correspondiente a pagar en favor de la demandante **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ**, por ...!!!

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0206-2025-UNHEVAL

-02-

concepto de reintegro de las remuneraciones homologadas, desde su nombramiento 07 de abril de 2010 hasta la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, esto es 09 de julio de 2014, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento de pago; ello en mérito al Informe N° 000100-2025-UNHEVAL-UFEC, de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, que remite el informe escalafonario de la referida docente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 09, confirmada con la Resolución N° 15, derivado del Expediente N° 02130-2023-0-1201-JR-LA-02;

Que, con el Informe N° 022-2025-UNHEVAL/OAJ, del 03.MAR.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al cumplimiento del mandato judicial derivado del Expediente 02130-2023-0-1201-JR-LA-02, seguido por la administrada **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ**; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Del principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, del principio de un Mandato Judicial, establece: *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*.
- 3.3. Por su parte el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: *"Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."*

IV. ANALISIS:

- 4.1. Que, con fecha 30 de octubre del 2023, la administrada Heidy Velsy Rivera Vidal de Sánchez, interpone demanda de Nulidad de Resolución Administrativa a fin de que se le pague los devengados con homologación de sus remuneraciones como docente universitario, desde la fecha de incumplimiento, también el pago de intereses devengados hasta la total cancelación, demanda que fue ventilada en el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que corre en el Exp. N° 02130-2023-0-1201-JR-LA-02; la misma que fue notificada el 11 de enero del 2024.
- 4.2. Que, con fecha 06 de junio del 2024, el Primer Juzgado de Trabajo, emite Sentencia N° 262-2024 contenida en la Resolución N° 09 y falla: **1) FUNDADA** la demanda interpuesta por **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** contra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso. **2) DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Consejo Universitario N° 2938-2023-UNHEVAL de fecha 13 de septiembre de 2023**, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ**, en consecuencia, **3) ORDENO:** Que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa ordenando la homologación de las remuneraciones de la demandante **HEIDY VELSY RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** como docente universitaria en actividad con la **remuneración básica** que percibieron los Magistrados del Poder Judicial y se le reintegre el pago de las remuneraciones homologadas, tomando en cuenta las categorías en las cuales se desempeñó (Auxiliar y Asociado) desde la fecha de su nombramiento como docente universitario, desde el 07 de abril de 2010 hasta la vigencia de la Ley N° 23733, esto es, el 09 de julio de 2014, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución (...).
- 4.3. Que, con fecha 14 de noviembre del 2024, con Resolución N° 15, confirman la Sentencia N° 262-2024.
- 4.4. Con fecha 19 de diciembre del 2024, con Resolución N° 17, REQUIERE al representante actual de la UNHEVAL a efectos de que dentro del plazo de veinte días cumpla con emitir nueva Resolución a favor de la demandante conforme a lo ordenado en sentencia de vista.
- 4.5. En ese sentido, la entidad a fin de cumplir con el mandato judicial realiza los procedimientos administrativos y practica la liquidación por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos quien emite el Informe N° 000032-2025-UNHEVAL-UFREM, del coordinador de la Unidad Funcional de

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0206-2025-UNHEVAL

-03-

Remuneraciones, en el cual se aprecia el cálculo de la liquidación que corresponde: S/ 5,618.10 (cinco mil seiscientos dieciocho y 10/100 soles) y el pago de intereses legales por la suma de S/ 30.84 (treinta y 84/100 soles).

- 4.6. En ese sentido, se ordena que se emita Resolución Rectoral, consecuentemente, se apruebe el pago por concepto de reintegro de remuneraciones homologadas, haciendo el desglose correspondiente de los beneficios ganados por la demandante según la liquidación practicada por parte de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, debiendo tener taxativamente establecido que el monto por reintegro de homologación asciende a la suma de S/ 5,618.10 (cinco mil seiscientos dieciocho y 10/100 soles) y el pago de intereses legales por la suma de S/ 30.84 (treinta y 84/100 soles), y la suma total a favor de la demandante HEIDY VELSÝ RIVERA VIDAL DE SANCHEZ es de S/ 5,648.94 (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho y 94/100 soles).
- V. **CONCLUSIÓN:** Opina que, por intermedio del señor rector, se emita acto resolutivo en mérito a sus atribuciones:

- 5.1. Que, se emita acto resolutivo a fin de **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenida en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15 de fecha 14 de noviembre de 2024, derivada del Expediente N° 02130-2023-0-1201-JR-LA-02; **CONSECUENTEMENTE**, se apruebe el pago por concepto de reintegro de homologación de remuneraciones calculada por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por la suma de S/ 5,618.10 (cinco mil seiscientos dieciocho y 10/100 soles) y el pago de intereses legales por la suma de S/ 30.84 (treinta y 84/100 soles), por un total de S/ 5,648.94 (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho y 94/100 soles), a favor de la demandante Sra. Heidy Velsy Rivera Vidal de Sánchez.
- 5.2. Se remita al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo con sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.
- 5.3. Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área respecto al aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del estado", una vez consentido el acto administrativo por emitirse; asimismo se disponga a comunicar al Juzgado correspondiente la emisión del acto administrativo;

Que el rector, con el Proveído N° 0183-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial en calidad de cosa juzgada derivado del Expediente 02130-2023-0-1201-JR-LA-02, seguida por **HEIDY VELSÝ RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15, de fecha 14 de noviembre de 2024, que confirmó la **Sentencia N° 262-2024**, contenida en la Resolución N° 09 de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro; **consecuentemente, APROBAR** el pago a favor de la administrada **HEIDY VELSÝ RIVERA VIDAL DE SANCHEZ** por concepto de reintegro de homologación de remuneraciones calculada por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por la suma de S/ 5,618.10 (cinco mil seiscientos dieciocho y 10/100 soles) y el pago de intereses legales por la suma de S/ 30.84 (treinta y 84/100 soles), por un monto de S/ 5,648.94 (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho y 94/100 soles); por los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **REMITIR** la presente Resolución al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas por ley; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0206-2025-UNHEVAL

-04-

- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área, en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "*Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado*", una vez consentido el presente acto administrativo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Procesos Judiciales procedan conforme a sus atribuciones a fin de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 6°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



GEN. MINIF. Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJ.-OCI
URH.-DIGA.-JFPJ
OPyP.-UR.-UFEyC
UFREM.-Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL